

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-451 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 414/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, número 414 de 2017 a instancia de Comunidad de Propietarios Avenida del Deporte, 3 de Santander frente a CEDELMON, SL, declarado en situación de rebeldía procesal en los que se ha dictado Sentencia con fecha 14 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

1) "Estimar el recurso de apelación, revocando la sentencia de instancia.

2) Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la CP Avda. del Deporte 3 de Santander contra CEDELMON, SL y TECNOCAN Proyectos y Dirección de Obra, SA y, en consecuencia:

A) Declarar a CEDELMON, SL y TECNOCAN Proyectos y Dirección de Obra, SA responsables solidarios de los defectos consistentes en desprendimientos y eflorescencias de la pintura de los techos y cantos de los forjados de las terrazas abiertas condenando solidaria, condenándoles solidariamente a abonar a la comunidad demandante 4.398,24 euros, más los intereses legales de esta cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago.

B) Declarar a CEDELMON, SL responsable de los defectos consistentes en embolsamientos, desprendimientos y eflorescencias en zonas de la pintura aplicada en la fachada, condenándola a realizar los trabajos necesarios para su subsanación según se establece en el informe del perito judicial.

C) Declarar a CEDELMON, SL y TECNOCAN Proyectos y Dirección de Obra, SA responsables solidarios de los defectos consistentes en oxidación de los perfiles metálicos que componen la estructura de refuerzo de los cantos del forjado de la planta baja del edificio condenando solidariamente a los codemandados a realizar los trabajos necesarios para la subsanación de estos defectos según se establece en el informe del perito judicial.

D) No hacer imposición de las costas de la primera instancia a ninguno de los litigantes, salvo la mitad de las causadas en la primera instancia a la CP Avda. del Deporte, 3 de Santander, que se imponen a Cedelmon SL.

3) No hacer imposición de las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Esta Sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, SL, en situación de rebeldía procesal, libro el presente edicto.

Santander, 4 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/451

CVE-2018-451